

12254/1/25



Concejo  
Deliberante  
de Córdoba



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º:** DISPONGASE la Accesibilidad Digital de todas las aplicaciones, plataformas y servicios digitales desarrollados, adquiridos o gestionados por el Municipio de Córdoba, para personas mayores y personas con discapacidad, en cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y autonomía personal.

**Artículo 2º:** A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por Accesibilidad Digital el conjunto de características que permiten que las personas mayores y las personas con discapacidad puedan percibir, operar, comprender y utilizar los contenidos y funcionalidades de las aplicaciones, plataformas y servicios digitales municipales de manera autónoma y en igualdad de condiciones.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, adoptará las medidas necesarias para asegurar que todas las aplicaciones, plataformas y servicios digitales municipales cumplan con los estándares y pautas de accesibilidad web reconocidos internacionalmente que estime convenientes.

Podrá solicitar también, el asesoramiento permanente al Consejo Municipal de Personas Mayores (CoMPeMa), en materia de accesibilidad digital y del Consejo Municipal por los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de Córdoba.

**Artículo 4º:** Las medidas a las que refiere el artículo anterior incluirán:

- A. La implementación de diseños y funcionalidades que permitan la navegación y la interacción a través de diferentes modalidades (teclado, lectores de pantalla, magnificadores, etc.).
- B. La provisión de alternativas textuales para todo contenido no textual (imágenes, audios, videos).
- C. La utilización de un lenguaje claro y sencillo, evitando jergas y términos técnicos innecesarios.
- D. La estructuración lógica de la información y la facilitación de la orientación dentro de la aplicación o plataforma.
- E. La garantía de suficiente contraste entre el texto y el fondo.
- F. La posibilidad de ajustar el tamaño del texto y otros elementos visuales.
- G. La provisión de subtítulos y transcripciones para contenidos audiovisuales.
- H. La realización de pruebas de accesibilidad con usuarios pertenecientes a los grupos destinatarios.

**Artículo 5º: DE FORMA.-**

Dra. María Claudia Luján  
Concejal Bloque Unión Cívica Radical  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba  
Lic. Elsa Carrasco  
Concejal Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba  
Dra. Marcelo Balastegui  
Concejal Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba  
Fabiana M. Gutiérrez  
Concejal Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba  
MARÍA VERÓNICA GARADE PANETTA  
Concejal Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba  
Concejal UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

DRA JAVIER HORACIO FABRE  
CONCEJAL BLOQUE UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12254/6/25

Concejo  
Deliberante  
de Córdoba



Varios municipios a nivel nacional e internacional han implementado normativas similares para garantizar la accesibilidad digital de sus servicios en línea, reconociendo los beneficios de la inclusión digital para toda la comunidad.

La inclusión social de las personas mayores y las personas con discapacidad es un imperativo ético y un factor clave para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Garantizar la accesibilidad digital de las aplicaciones municipales contribuye significativamente a este objetivo al:

- **Promover la autonomía personal:** Permite a las personas mayores y a las personas con discapacidad realizar trámites, acceder a información y participar en la vida pública de manera independiente.
- **Facilitar el acceso a servicios esenciales:** Asegura que estos grupos de la población puedan acceder a servicios de salud, asistencia social, transporte y otros servicios municipales de manera oportuna y eficiente.
- **Fomentar la participación ciudadana:** Posibilita que las personas mayores y las personas con discapacidad puedan expresar sus opiniones, participar en procesos de toma de decisiones y ejercer sus derechos como ciudadanos.
- **Reducir la discriminación:** Elimina barreras que impiden la plena participación de estos grupos en la sociedad, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- **Mejorar la calidad de vida:** Facilita la comunicación, el acceso a la cultura, el entretenimiento y las oportunidades de aprendizaje, contribuyendo al bienestar general.

Achicar la brecha digital es fundamental para evitar la exclusión social y económica de las personas mayores y las personas con discapacidad. Al garantizar la accesibilidad digital de las aplicaciones municipales, se está invirtiendo en una sociedad más inclusiva, donde todos los ciudadanos tienen la oportunidad de participar plenamente en la era digital.

Por todo lo expuesto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante el presente proyecto de ordenanza.

Dra. María Claudia Luján  
Concejal Bloque Unión Cívica Radical  
Concejo Deliberante de la Ciudad De Córdoba

Agúero Díaz Luciano  
Concejal  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

R. JAVIER HORACIO FABRE  
CONCEJAL BLOQUE UCR  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

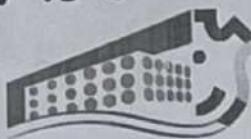
Juan Marcelo Balastegui  
Concejal  
Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Lic. Elisa Capurro  
Concejal Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Fabiana M. Gutiérrez  
Concejal Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

MARIA VERONICA GARADE PANETTA  
Concejal UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12254/c./25



Concejo  
Deliberante  
de Córdoba



## FUNDAMENTOS

La presente ordenanza dispone la necesidad de garantizar la plena inclusión social y la igualdad de oportunidades para todas las personas que residen en el Municipio de Córdoba, incluyendo a las personas mayores y a las personas con discapacidad en todas las aplicaciones municipales.

La tecnología digital se ha convertido en una herramienta fundamental para el acceso a la información, la comunicación y la participación en la vida social, económica y política. Las aplicaciones y plataformas digitales municipales son cada vez más utilizadas para la realización de trámites, la obtención de información sobre servicios públicos, la participación ciudadana y el acceso a la cultura y el entretenimiento.

Sin embargo, muchas de estas herramientas digitales no están diseñadas teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas mayores y las personas con discapacidad, lo que genera barreras de acceso y profundiza la brecha digital. La falta de accesibilidad digital impide que estos grupos de la población puedan ejercer plenamente sus derechos y participar en la vida comunitaria en igualdad de condiciones.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Argentina mediante la Ley N° 26.378, establece en su artículo 9º la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asimismo, la Ley N° 27.611, que adhiere a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce el derecho de las personas mayores a la igualdad y no discriminación, y establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para garantizar su acceso a la información y a las comunicaciones.

Diversos instrumentos normativos a nivel nacional e internacional reconocen la importancia de la accesibilidad digital como un derecho fundamental. A nivel nacional, la Ley de Accesibilidad Web N° 26.653 establece la obligatoriedad de que los sitios web de los organismos públicos sean accesibles para personas con discapacidad. Si bien esta ley se centra en los sitios web, su espíritu y principios son aplicables a las aplicaciones y plataformas digitales.

JAVIER HORACIO FABRE  
CONCEJAL BLOQUE UCR  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA  
Dra. DIAZ Luciano  
Concejal  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Dra. MARÍA CLAUDIA Luján  
Concejal Bloque Unión Cívica Radical  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

JUAN MARCELO BALASTEGUI  
Concejal  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Bloque UCR

abiana M. Gutiérrez

Concejal Bloque UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

MARÍA VERÓNICA GARADE PANETTA

Concejal UCR

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba